

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Int. 115

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: JUAN FELIPE VILLA ROSERO

Radicado: 190014003003-2023-02144-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por BANCO FINANDINA S.A. a través de apoderada judicial en contra de JUAN FELIPE VILLA ROSERO.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por BANCO FINANDINA S.A., el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora deberá allegar:

1. Certificado de tradición del automotor de placas UTP850 con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, pues el mismo no fue adosado. Adviértase que su incorporación es de vital importancia para determinar que la titularidad del bien reposa a nombre del deudor JUAN FELIPE VILLA ROSERO y para efectos de acreditar que el bien se encuentra garantizado a favor de BANCO FINANDINA S.A.
2. Manifieste bajo juramento si la dirección electrónica jufeviros@gmail.com, corresponde a la utilizada por JUAN FELIPE VILLA ROSERO para efectos de la notificación personal, informe la manera como la obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022).

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA identificado con C.C. No. 79.594.496 y T.P. No. 82.252 del C. S. de la J, en los términos del poder conferido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC